

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE** DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANOS DE LA LXXIV LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION A UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 87 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A EFECTO DE CONSTITUIR EL SISTEMA PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 03 de Agosto del 2016

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

**Lic. Mario Treviño Martínez**

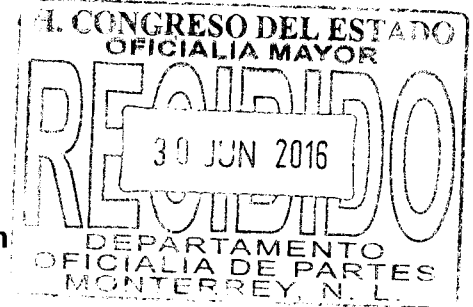
**Oficial Mayor**

*Dirigida: Legislacion y Partes Const.*

**INICIATIVA DE REFORMA POR ADICCIÓN A UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN A EFECTO DE CONSTITUIR EL SISTEMA PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**C. DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.**

**Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León**



Los suscritos diputados CC. Samuel Alejandro García Sepúlveda y María Concepción Landa García Téllez; a la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover iniciativa de reforma por adición a un último párrafo del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuevo León en últimos años se ha caracterizado por estar a la vanguardia democrática y ser punta de lanza en este tema para todo México, en primer término cuenta con el primer Gobernador independiente en la historia de México, aunado a lo anterior hace algunos meses, se sentaron las bases de la democracia directa, con la promulgación en el Periódico Oficial del Estado de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.

Bajo esta tónica y en aras de seguir con este desarrollo es menester que nuestro Estado cuente con un reconocimiento Constitucional en lo que respecta a la profesionalización de los servicios prestados en la Administración Pública Estatal, para garantizar que no importando la alternancia en el poder, las políticas públicas

y los programas que beneficien a la ciudadanía continúen, pero que también al mismo tiempo se garanticen los derechos de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

Al momento de ejercer la administración de un Gobierno, si bien es imprescindible contar con todas las herramientas para su éxito, incluidas las legales, económicas, políticas, sociales, etc., es igualmente indispensable contar con recursos humanos a través de los cuales se ejercerá cada una de las políticas públicas de la administración, en el entendido de que solo será a través de las personas la vía en la que el Estado estará facultado para actuar.

Para tener una mejor perspectiva de lo anterior, es debido acudir a la teoría existente y más importante respecto este tema, ya que existen diversos autores que se adentran en el estudio de esta cuestión, uno de ellos es Juan Amieva-Huerta, el cual señala como un último punto para garantizar el éxito de una reforma en la administración tributaria el de seleccionar y capacitar al personal adecuado:

*“El último objetivo, pero no el menos importante para reformar la administración tributaria de una manera exitosa, es seleccionar al personal más calificado con base en exámenes de oposición que demuestren los conocimientos y capacidades del personal a contratar. Esto transparenta el proceso de selección con los beneficios que esto conlleva. Es, asimismo, crucial capacitar intensivamente al personal involucrado”.<sup>1</sup>*

Una vez dicho lo anterior es menester referir que hoy en la administración pública de nuestro Estado cada vez es más común que ciudadanos provenientes de la iniciativa privada se involucren en la cosa pública, dando un valor agregado a los gobiernos que involucran a este tipo de actores políticos, o inclusive con administradores que pertenecen al ámbito académico o educacional.

---

<sup>1</sup> Amieva-Huerta, Juan. *Ob. cit.* (p. 112).

Los neoloneses hoy reclaman y necesitan la certeza de que la administración pública no sea un proyecto a 3 o 6 años sino que sea institucional, moderna eficiente y continuo.

Es por ello que la administración pública de un Estado como Nuevo León es indispensable contar con recursos humanos a través de los cuales se ejercerá cada una de las políticas públicas de la administración, en el entendido de que solo será a través de las personas la vía en la que el Estado estará facultado para actuar.

La herramienta idónea para ello es el servicio profesional de carrera, el cual radica esencialmente, en contar dentro de la administración pública con una auténtica separación entre la política y la burocracia. Lo anterior con el objeto de que se logre redefinir, implementar y perfeccionar un verdadero servicio civil (profesional) de carrera, con todos los principios que este conlleva, para la mejora de la gestión pública y que permita a las dependencias ser más eficientes.

Un autor destacado respecto a este tema es Woodrow Wilson, el cual fue el pionero en cuanto a servicio profesional de carrera se refiere. Él veía como un mal endémico de corrupción y botín el que la política se mezclara con la administración pública, pues los políticos beneficiaban a su gente para saldar compromisos, en lugar de crear un servicio profesional fomentado por los principios de la estabilidad, la meritocracia y la neutralidad política de los asuntos administrativos. Lo anterior es así, pues cada puesto tiene su razón de ser.

Así pues tenemos por un lado el aspecto político, que es el estratega y negociador de acuerdos, mientras que el administrador es quien implementa y ejecuta las políticas públicas propuestas por el político y con ello crea los programas y planes de acción. Así, mediante la clara distinción de la política y la administración (dicotomía), Wilson diseña una reforma civil de carrera para la eficiencia y mejoramiento de la administración pública, lo que él llama "la oficina de gobierno", en donde los burócratas resuelven los problemas públicos que tanto aquejan a la sociedad.

Por ello, Peters Guy nos dice lo siguiente:

*“Si se quiere que la administración sea eficiente resulta necesario aislarla del proceso político, separando las funciones del ámbito político y el administrativo, y creando una administración profesionalizada desde el punto de vista del personal público y jerarquizada en lo que respecta a su estructura organizativa.”<sup>2</sup>*

Bajo este postulado de separar la política de la administración pública, nace el concepto del servicio profesional de carrera (servicio civil de carrera), que cumple precisamente con la idea de profesionalizar el servicio público a través de la planeación de los recursos humanos, el ingreso al servicio público, la capacitación, la evaluación del desempeño y el control y evaluación del servicio.

Es menester referir que la implementación de un servicio profesional de carrera dentro de las Secretarías fortalecería la asignación y ejercicio eficiente, pero sobre todo responsable de los recursos públicos; pero la implementación del servicio no solo beneficia en el área del gasto, sino que en la de los ingresos se convierte en piedra fundamental para la recaudación aquellos de carácter tributarios, primordialmente; ello hablando desde el punto de vista del sistema costo-beneficio.

Cabe mencionar que el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Ramiro Bravo, durante una entrevista recabada por un servidor para fines académicos, señaló que la importancia del servicio profesional de carrera permite, por un lado, aumentar la percepción de riesgo a la evasión para el contribuyente, al contar con personal más capacitado en esta área; y por otro, fomenta la equidad a través de la implementación de un sistema tributario con bases sólidas mediante la planeación.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Guy, Peters. Cambios en la naturaleza de la administración pública: de las preguntas sencillas a las respuestas difíciles. En *De la administración pública a la gobernanza*, María del Carmen Pardo (compiladora), México, El Colegio de México. (p. 25).

<sup>3</sup> Samuel: Con el ánimo de mejorar la recaudación fiscal local en las entidades federativas, ¿considera usted necesario implementar un servicio profesional de carrera en el área de recaudación de las tesorerías locales? ¿Por qué? ¿Bajo qué principios, en su caso, debe de instituirse?

Ramiro Bravo: Sí, un servicio profesional de carrera permite por un lado aumentar la percepción de riesgo a la evasión para el contribuyente, al contar con personal más capacitado en esta área y por otro fomenta la equidad a través de la implementación de un sistema tributario con bases sólidas mediante la planeación.

Poner en marcha este servicio en el área de los ingresos causaría una mejora en la implementación de los procesos en el cobro de tributos, en la profesionalización de los actos de fiscalización a contribuyentes, en el conocimiento de las formas de pago y simplificación administrativa, en los usos de los medios tecnológicos, en el ejercicio de las facultades de la administración tributaria, en el conocimiento de la estructura orgánica y legal de la secretaría, en la profesionalización de los cargos público; ello provocaría un aumento en la recaudación tributaria del estado; solo por hablar de los beneficios dentro de esta Secretaría, sin tomar en cuenta las demás unidades de administración pública.

La clasificación de puestos y planeación de recursos humanos es un mecanismo que se encargará de determinar las necesidades que requiere la administración en materia de recursos humanos, esto es, la cantidad de personas necesarias para cada una de las unidades administrativas y las herramientas que precisa el personal para ejercer su encargo. Asimismo, se encargará de llevar a cabo una clasificación de los puestos para el eficiente ejercicio del Sistema.

El subsistema de ingreso: reclutamiento y selección, se encargará de regular, justamente, el procedimiento de reclutamiento y selección de candidatos, así como los requisitos que deben cumplir los mismos para adherirse al sistema; del mismo modo, será el encargado de emitir los nombramientos, licencias y reingresos de los servidores públicos de carrera.

El subsistema de capacitación y desarrollo profesional será el encargado de fomentar la formación de los servidores públicos, a fin de que cuenten con las habilidades, destrezas y conocimientos necesarios que les permitan desempeñar su función de manera eficiente. Igualmente, determinará el procedimiento para llevar a cabo los planes individualizados de los servidores públicos a efecto de ocupar cargos de mayor nivel jerárquico.

El subsistema de permanencia y evaluación del servicio público tiene el propósito de establecer los mecanismos de medición del desempeño de los servidores y su productividad, así como el de verificar el cumplimiento de las metas trazadas dentro de la secretaría.

Además, cabe destacar, que en el ámbito estatal durante 2007, se llevó a cabo el proyecto Desarrollo de un Modelo de Profesionalización para las Administraciones Estatales, coordinado por el INAFED y por 21 entidades federativas, en el cual se recomienda un paradigma que aporta una guía de gestión que puede ser adaptada a las particularidades de cada una de las entidades, el cual está conformado por un marco conceptual organizativo, procedimental y de método.

Dicho modelo, que representa grandes beneficios para las entidades, no ha sido adoptado inclusive por aquellos estados que influyeron en su realización, al contrario, los puestos públicos aún siguen al arbitrio y ambiente político de la entidad.

Cabe recalcar que con la implementación de un servicio profesional de carrera dentro de la Secretaría de Finanzas se fortalecería la asignación y ejercicio eficiente, pero sobre todo responsable de los recursos públicos; pero la implementación del servicio no solo beneficia en el área del gasto, sino que en la de los ingresos se convierte en piedra fundamental para la recaudación aquellos de carácter tributarios, primordialmente.

Actualmente el servicio profesional de carrera, como obligación universal a seguir, solo está establecido en la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado, y en la Ley del Servicio Profesional Electoral; de tal forma que únicamente estos órganos técnicos y autónomos son obligados a implementar los sistemas y principios que guarda dicho servicio; por lo que además se debe extender a toda la administración pública, tanto aquella centralizada como paraestatal, a la que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

Aunado a lo anterior, mediante esta iniciativa la aplicación del servicio profesional de carrera, a través preceptos constitucionales, se generará el marco que logrará consolidar todas las áreas de la administración pública en este esfuerzo importante hacia la profesionalización.

Además, se pretende la creación de un Instituto de Servicio Profesional de Carrera de Nuevo León, quien será el órgano encargado de regular la organización y

funcionamiento del Sistema, quien además gozará de autonomía constitucional para ese efecto.

No obstante esta reforma constitucional, la ley que regule la institución del servicio profesional de carrera, el reglamento administrativo adecuado y otras disposiciones complementarias, así como las diversas secretarías de finanzas pueden fijarse, *motu proprio*, el objetivo de instituir un servicio profesional de carrera durante la administración, de acuerdo a casos específicos y a sus necesidades.

Por los argumentos ya descritos, nos permitimos someter a la consideración de ésta comisión el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma por adición de un último párrafo al artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 87.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)



En la Administración Pública Centralizada, Paraestatal y organismos autónomos se constituirá un servicio profesional de carrera, el cual será formado bajo los subsistemas de: clasificación de puestos y planeación de recursos humanos; ingreso, reclutamiento y selección; capacitación y desarrollo profesional y permanencia y evaluación del servicio público.

El Instituto de Servicio Profesional de Carrera de Nuevo León será el órgano encargado de regular la organización y funcionamiento del Sistema.

El Instituto de Servicio Profesional de Carrera de Nuevo León contará con autonomía técnica, de gestión, orgánica, funcional y resolutoria de acuerdo a la Ley Orgánica respectiva.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Poder Legislativo del Estado de Nuevo León debe de aprobar la Ley secundaria dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación de este Decreto.

**TERCERO.-** El Poder Legislativo del Estado de Nuevo León debe de aprobar la Ley Orgánica del Instituto de Servicio Profesional de Carrera de Nuevo León dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación de este Decreto.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo contemplado en el presente Decreto.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 30 de Junio de 2016.



Dip. Samuel Alejandro García Sepúlveda



**Dip. María Concepción Landa García Téllez**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 770/2016  
Expediente Núm. 10,165/LXXIV

**C. Dip. Samuel Alejandro García Sepúlveda**  
**Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento**  
**Ciudadano de la LXXIV Legislatura**  
**Presente.-**

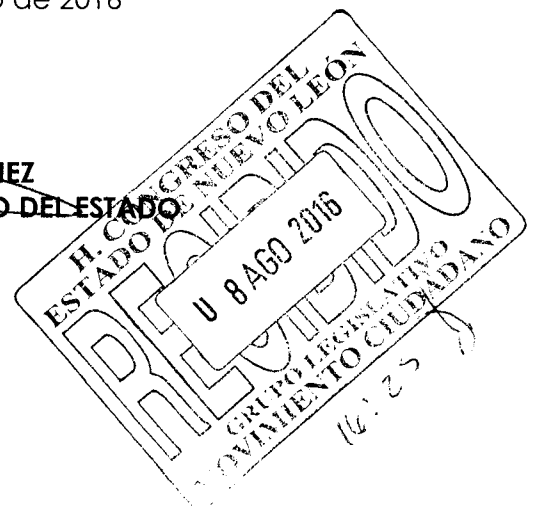
Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición a un último párrafo al Artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a efecto de constituir el Sistema Profesional de Carrera de la Administración Pública en el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**“Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales”.**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 3 de agosto de 2016

**MARIO TREVINO MARTINEZ**  
**OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE NUEVO LEÓN**



c.c.p. archivo